

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ASTORGA**

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Astorga.

Por el presente se cita á D. Pedro Gusano González, vecino de Astorga, cuyo domicilio actual se ignora, para que, como acreedor, comparezca con el título justificativo de su crédito en la primera junta de acreedores del quebrado D. Miguel Gusano de las Cuevas, mayor de edad, viudo y de esta veclidad, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Diciembre próximo, á las diez, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Astorga á 19 de Noviembre de 1914.—Doy fe: El Juez, Eduardo Sánchez Linares.—Ante mí: Licenciado Germán Serrano. JO—352

AVILÉS

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. José Fernández Heres y García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezca y asista personalmente en el juicio de testamentaría de sus finados padres D. Juan Fernández Heres y Alvarez y D.^a Josefina García Barrosa y Fernández Casavado Heres, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, Concejo de Gazón, donde murieron; cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, á instancia del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de D.^a Teresa Fernández Heres y García, viuda, mayor de edad, sirvienta y vecina de Iboya, parroquia de Ambides, en dicho Concejo de Gazón, advirtiéndose al referido ausente que, mientras no comparezca, estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, á 22 de Noviembre de 1914.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño. JO—358

BALAGUER

Por la presente se cita á los consortes Jaime Mauri Baidomá y Encarnación Mauri Burguet, vecinos que fueron de Ager, y residentes en la República Argentina, para que, dentro de los dos meses siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Balaguer, para declarar en causa que se sigue sobre suicidio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Balaguer, 21 de Noviembre de 1914.—Antonio Ametilla. JO—12584

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 21 de los corrientes, dictada en el expediente que se instruye de oficio á instancia del señor Abogado del Estado, sobre extravío de cinco títulos hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1.^o de Enero de 1893, con numeración del 163.521 al 163.528, inclusive ambos, de valor nominal 500 pesetas cada uno, se hace pública la denuncia del extravío de dichos valores, y se señala el término de nueve días para que puedan comparecer en los autos el tenedor ó tenedores de los títulos á alegar lo que pudiera convenirles,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar, si no lo verifican.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Ignacio Torres. JC—360

BARCELONA—LONJA

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de quiebra de D. Francisco Caspi y Pujol, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y bajo motivación, y en virtud de lo acordado en providencia de los días 20 y 23 de los corrientes, se hace público el nombramiento de D. Ramón Cardona Viá, domiciliado en la calle del Doctor Dou, número 5, piso tercero puerta primera, y de D. Lorenzo Vallés Alsón, con domicilio en la calle de Océlega, número 256, piso principal puerta primera, para el cargo de Síndicos primero y segundo, y de don Manuel Aibiól Aguilera, habitante en la calle de Cortes, número 620, piso segundo, para el de Síndico tercero, y se previene se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado en el domicilio del referido Sr. Aibiól, todos los días hábiles, y horas de diez á trece.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

El infrascrito Secretario judicial, Certifico: Que el asunto á que se contrae el edicto que precede se tramita, por ahora, en forma de pobre.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona á 24 de Noviembre de 1914.—Tomás Riera y Sans. JC—359

BENABARRE

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 33 del año actual, que me hallo instruyendo por haber sido encontrados en el término municipal de Olivenza restos humanos que, según informe facultativo, debieron pertenecer á un hombre adulto, de mediana estatura, y cuyo fallecimiento debió ocurrir hará cuatro ó seis meses, hallándose también al lado de dichos restos las siguientes prendas: un pantalón de pana negra de cordonsillo, deteriorado y descolorido, con la pernera izquierda muy arrojada; una camisa de franela, al parecer blanca; un par de alpargatas blancas, bastante desiguales, y una muña más gastada que la otra; una boina negra con algunos agujerillos y bastante pequeña, y una medallita de bruto, de la Virgen del Pilar, de un metal blanco; se requiere á cuantas personas tengan noticia de la desaparición de alguna, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á ponerlo en conocimiento del mismo y reconocer las prendas descritas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Benabarre á 19 de Noviembre de 1914.—Miguel Simón.—P. B. M., Vicente Vergara. JO—12586

GARCÍN

D. José Bugalla B., Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 122 del año actual, ruego á todas las Autoridades ó funcionarios de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de un burro de siete años, de 1,30 metros de alzada, pelo rucio labrado, raza española, sin defecto físico ni señal particular, asegurado por la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de

Francisco Vázquez Gamero, de aparcamiento de la noche del 8 al 9 del actual del año actual, término de Cortes de la Procuratía poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Garcín á 21 de Noviembre de 1914.—José Bugalla.—El Secretario, Alfredo Pérez. JO—12587

GUADALAJARA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente sobre devoción de fianza y depósitos constituido por D. Julián María Batanero Frías para el ejercicio de cargo de Registrador de la Propiedad, que fué con carácter de interino de Atienza, Sacedón y Oña, en propiedad de Bohuaga, Cervera del Río Alhama, Santo Domingo de la Calzada, La Cañiza, Corla, y, por último, de esta ciudad, Registro que servía á su fallecimiento, ocurrido en la misma ciudad á 9 de Diciembre de 1912, cuyo expediente continúan sus herederos, hermanos D. Manuel Demetrio y D.^a Modesta María Batanero Frías; y en su virtud, por el presente se anuncia dicha pretensión por medio de este segundo edicto, para que, dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen.

Dado en Guadalajara á 21 de Noviembre de 1914.—Eduardo Fraile.—El Secretario, P. Eduardo La Lueta. JO—12588

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cofete y López, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un burro de once años, alzada 1,34 metros, pelo rucio plantado, raza española, en la nalga izquierda el sello de la Compañía aseguradora La Agrícola Española, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 21 de Agosto último, en término de Bailén, á Antonio Fernández Bedmar, y la captura del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 19 de Noviembre de 1914. Buenaventura Sánchez.—Rafael Camara. JO—12589

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en 21 del actual, en los autos ejecutivos promovidos por doña Julia Mógica y Gallar, seguidos hoy por dicha señora y D. Luis de la Mata y Martínez contra D. Archivaldo Tomás Sturges, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, las acciones números 1 al 230, con un valor nominal cada una de 1.000 pesetas, de la Sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturges y Foley, que según la escritura de constitución de dicha Sociedad correspondieron á su socio fundador D. Archivaldo Tomás Sturges, bajo las siguientes condiciones:

(Continúa en la pág. 652.)

MINISTERIO

INTERVENCIÓN ESPECIAL DE LA ZO

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupues

Número 1.—Pagos líquidos verificados durante los diez primeros meses del año 1914 por cuenta del presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE	
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Unico.	1.º	Para servicio médico.....	>	24.663,52
	2.º	Para servicio de Escuelas y misiones científicas.....	1.746,67	6.833,82
	3.º	Para la Agencia en Fez y gastos políticos.....	1.500,00	312.022,23
	4.º	Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	>	1.421,95
Adicional.	Unico.	Gastos especiales autorizados por el apartado letra <i>LI</i> del artículo 2.º de la Ley de Presupuestos.....	>	>
1.º al 15.	>	Idem autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	11.144,61	>
			14.391,28	344.941,07
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		Administración regional.		
1.º	Unico.	Personal.....	156.125,96	>
2.º	Unico.	Material.....	2.881,74	>
		Cuerpos armados y servicios generales de personal.		
3.º	1.º	Cuerpos armados.....	10.999.498,01	150.000,00
	2.º	Comisiones extraordinarias.....	1.914,03	>
		Servicios generales de material.		
4.º	1.º	Material de Artillería.....	422.941,20	112.120,00
	2.º	Idem de Ingenieros.....	2.801.000,00	328.951,40
	3.º	Oría caballar y remonta.....	894.000,00	200.000,00
	4.º	Material de los cuerpos de ejército.....	>	617.581,60
		Servicios de Administración.		
5.º	Unico.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustible, etc.....	905.857,93	5.000,00
		Gastos diversos.		
6.º	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....	15.899,50	>
		Servicios amortizables eventuales.		
7.º	Unico.	Jefes y oficiales sin destino de plantilla.....	271.591,01	>
			16.471.703,38	1.413.653,00
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Fuerzas desembarcadas.....	10.000,00	>
2.º	Unico.	Asignación de material para 2.000 plazas presentes y como presentes durante el año.....	25.912,31	>
Adicional.	Unico.	Material de buques en Marruecos.....	66.871,79	>
			102.784,10	>

DE HACIENDA

NA DE INFLUENCIA EN MARRUECOS

tas de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Octubre de 1914

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1914	MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1914			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
24 663 52	40.174,57	»	40.174,57	40.174,57	24 663,52	64 838 09
8 579,99	27.823,74	536,66	28.360,40	29.570,41	6 359,93	36.940,39
313.522,28	134.963,15	27.174 85	212 138 00	186.463,15	339.197,13	525.860 28
1.421,95	1.611,10	»	1.611 10	1.611,10	1.421,95	2.033,05
»	25.855,92	»	25 855 92	25.855,92	»	25.855,92
11.144 61	361.095 63	»	361.095 63	372 240,23	»	372.240 29
359.332 85	641.524,16	27.711,51	669.235 67	655.915,44	372.652,58	1.029.568,02
156.125,96	2.589. 575,62	302,62	2.589 878,24	2.725.701,58	302,62	2.726.004,20
2.881,74	69.176,62	886,89	70.062,51	72.058,36	886,89	72 945,25
11.149.498,01	66.940.771,41	890.366,62	67.831.138 03	77.940 269,42	1.040.366,62	78.990.636,04
1.914,03	40.822,86	1.351,36	42.174,22	42.756,89	1.351,36	44.058 25
539.661,20	1.275.089,79	»	1.275 089,79	1.698 030,99	112.120,00	1 810.150,99
3.129.951,40	8.439.058 05	»	8.439.058 05	11.240.058,05	323.551,40	11.569.009,45
1.094.000,00	2 751.071,00	»	2.751.071,00	3.645.071,00	200.000,00	3.845.071 00
617.581 60	590.181,60	»	590.181,60	550.181,60	617 581,60	1.207.763,20
910.857,93	3.446.278,41	90.170,00	3.536.448 1	4.311 39 34	95.170,00	4.447.806,34
15.893,50	72.955,86	30,00	72.983,56	88.849,36	30,00	88.879,36
271.591,01	1.695.772,44	63.653,22	1.759.425,66	1.967.363,45	63.653,22	2.031.016 67
17.885.356,38	87.890 753,66	1.046.760,71	88.937.514,37	104.362.457 04	2.460.418 71	106.822 870,75
10.000,00	975.650,18	16.833,95	992.484,13	985.650,18	16.833,95	1 002.484,13
25 912,31	220.863,01	3 037,05	223.900,08	246.775,32	3.037,05	249.812,97
66.871,79	267.971,58	»	267.971,58	334.843,37	»	334.843,37
102.784,10	1.464.484,77	19.871,00	1.484.355,77	1.567.263,87	19.871,00	1.587.139,87

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE	
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Correos.				
1.º	1.º	Personal	3.362,39	»
2.º	2.º	Indemnizaciones	3.062,39	»
3.º	Unico.	Material de oficinas	115,00	»
	Unico.	Gastos postales	»	»
Telégrafos.				
4.º	1.º	Personal	12.900,08	»
5.º	2.º	Indemnizaciones	12.672,31	»
6.º	Unico.	Material de oficinas	296 26	»
Adicional.	Unico.	Gastos diversos	148,30	»
	Unico.	Guardia civil en Marruecos	62.527,02	»
			95.223,75	»
MINISTERIO DE FOMENTO				
1.º	1.º	Personal de Agricultura	916,64	»
	2.º	Idem de minas	»	»
Servicios.				
2.º	1.º	Servicios de Agricultura	500,00	»
	2.º	Idem de Minas	»	»
	3.º	Idem de Comercio, Industria y Trabajo	2.000 00	»
Adicional.	4.º	Idem de Obras públicas	2.705,48	»
	1.º	Gastos de instalación de la Granja de Melilla	»	»
			6.122,12	»
MINISTERIO DE HACIENDA				
Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.				
Adicional.	1.º	Personal	5.874,98	»
	2.º	Gastos de locomoción y dietas	»	»
	3.º	Material de oficinas	500,00	»
	4.º	Alquiler de casa	»	»
	5.º	Gastos de instalación	»	»
	6.º	Impresiones	»	»
			6.374,98	»
RESUMEN				
		Ministerio de Estado	14.391,28	844.941,07
		Idem de la Guerra	16.471.703,38	1.413.658,00
		Idem de Marina	102.784,10	»
		Idem de la Gobernación	95.223,75	»
		Idem de Fomento	6.122,12	»
		Idem de Hacienda	6.374,98	»
			16.606.599,61	1.758.594,07

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1914	EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1914			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
3.962,39 3.662,39 115,00 »	27.302,67 26.006,50 920,00 »	166,67 83,33 » »	27.469,34 26.089,83 920,00 »	30.665,06 29.088,89 1.086,00 »	166,67 83,33 » »	30.831,73 29.152,22 1.035,00 »
12.900,08 12.872,31 236,26 148,80 62.527,02	122.669,80 109.728,43 1.553,66 41.463,83 375.519,34	» » 4.213,00 28.220,00 »	122.869,80 109.728,43 5.766,66 64.683,83 375.519,34	195.569,88 122.600,74 1.789,92 41.612,13 438.046,36	» » 4.213,00 28.220,00 »	135.569,88 122.600,74 6.002,92 64.832,13 438.046,36
95.223,75	705.164,23	27.683,00	732.847,23	800.387,98	27.683,00	828.070,98
916,64 »	7.392,92 1.249,96	» »	7.392,92 1.249,96	8.249,56 1.249,96	» »	8.249,56 1.249,96
500,00 » 2.000,00 2.705,48 »	25.610,05 2.910,00 17.500,00 2.782.723,36	» » » 7.238,40 »	25.610,05 2.910,00 17.500,00 2.789.961,76	26.110,05 2.110,00 19.500,00 2.785.428,84	» » » 7.238,40 »	26.110,05 2.110,00 19.500,00 2.792.667,24 »
6.122,12	2.837.826,29	7.238,40	2.844.564,69	2.843.448,41	7.238,40	2.850.686,81
5.874,98 » 500,00 » » »	46.145,67 » 4.000,00 » 4.250,00 2.123,00	» » » » » »	46.145,67 » 4.000,00 » 4.250,00 2.123,00	52.020,65 » 4.500,00 » 4.250,00 2.123,00	» » » » » »	52.020,65 » 4.500,00 » 4.250,00 2.123,00
6.374,98	56.518,67	»	56.518,67	62.893,65	»	62.893,65
359.332,35 17.885.356,88 102.784,10 95.223,75 6.122,12 6.374,98	641.524,16 87.890.759,66 1.464.484,77 705.164,23 2.837.826,29 56.518,67	27.711,51 1.048.760,71 19.871,00 27.683,00 7.238,40 »	669.295,67 88.937.514,37 1.484.355,77 732.847,23 2.844.564,69 56.518,67	655.915,44 104.362.457,04 1.567.268,87 800.387,98 2.843.443,41 62.893,65	372.652,58 2.460.413,71 19.871,00 27.683,00 7.238,40 »	1.025.568,02 106.822.870,75 1.587.139,87 828.070,98 2.850.686,81 62.893,65
18.465.193,68	93.695.771,78	1.129.264,62	94.725.036,40	110.292.371,89	2.887.858,69	113.180.230,08

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los diez primeros meses de los años 1913 y 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913 — Pesetas.	1914 — Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Unico.	1.º	Para servicio médico.....	28.999,88	64.838,09
	2.º	Para servicio de Escuelas y misiones científicas.....	17.024,95	36.940,39
	3.º	Para la Agencia en Fez y gastos políticos.....	1.091.194,47	525.660,23
	4.º	Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	4,43	3.033,05
Adicional.	Unico.	Gastos especiales autorizados por el apartado letra L del artículo 2.º de la Ley de Presupuestos.....	>	25.855,92
1.º al 15	>	Idem autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	>	372.240,29
			1.132.223,73	1.028.568,02
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		Administración regional.		
1.º	Unico.	Personal.....	2.021.599,90	2.726.004,20
2.º	Unico.	Material.....	56.602,22	72.945,25
		Cuerpos armados y servicios generales de personal.		
3.º	1.º	Cuerpos armados.....	51.352.052,64	78.980.636,04
	2.º	Comisiones extraordinarias.....	24.040,47	44.088,25
		Servicios generales de material.		
4.º	1.º	Material de Artillería.....	440.716,85	1.810.150,99
	2.º	Idem de Ingenieros.....	3.607.706,50	11.569.009,45
	3.º	Of: ca caballar y remonta.....	3.216.326,00	3.245.371,00
	4.º	Material de los Cuerpos de Ejército.....	99.000,00	1.207.763,20
		Servicios de Administración.		
5.º	Unico.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustibles, etc.....	2.244.786,04	4.447.306,34
		Gastos diversos.		
6.º	Unico.	Gastos diversos ó imprevistos.....	33.954,35	88.879,36
		Servicios amortizables eventuales.		
7.º	Unico.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	243.854,56	2.031.016,67
			63.341.233,53	106.822.870,75
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Fuerzas desarmadas.....	327.471,74	1.002.484,13
2.º	Unico.	Asignación de material para 2.000 piezas presentes y como presentes durante el año.....	342.989,43	249.812,37
Adicional.	Unico.	Material de buques en Marruecos.....	>	334.843,37
			670.461,17	1.587.139,87
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
		Correos.		
1.º	1.º	Personal.....	80.666,52	80.831,73
	2.º	Indemnizaciones.....	28.849,68	29.152,22
2.º	Unico.	Material de oficinas.....	1.035,00	1.035,00
3.º	Unico.	Gastos postales.....	230,00	>
		Telégrafos.		
4.º	1.º	Personal.....	149.576,58	135.569,88
	2.º	Indemnizaciones.....	140.563,00	122.600,74
5.º	Unico.	Material de oficinas.....	2.151,00	6.002,92
6.º	Unico.	Gastos diversos.....	18.342,51	64.832,18
Adicional.	Unico.	Guardia Civil en Marruecos.....	>	438.046,16
			365.414,29	828.070,98

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913 Pesetas.	1914 Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO				
1.º	1.º	Personal de Agricultura.....	7.251,82	8.249,56
	2.º	Idem de Minas.....	1.025,00	1.249,96
Servicios.				
2.º	1.º	Servicios de Agricultura.....	37.347,86	26.110,05
	2.º	Idem de Minas.....	704,96	2.910,00
	3.º	Idem de Comercio, Industria y Trabajo.....	19.000,00	19.500,00
	4.º	Idem de Obras públicas.....	2.478.043,66	2.792.667,24
Adicional.	1.º	Gastos de instalación de la Granja de Melilla.....	"	"
			2.538.273,30	2.850.686,81
MINISTERIO DE HACIENDA				
Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.				
Adicional.	1.º	Personal.....	"	52.070,65
	2.º	Gastos de locomoción y dietas.....	"	"
	3.º	Material de oficinas.....	"	4.500,00
	4.º	Alquiler de casa.....	"	"
	5.º	Gastos de instalación.....	"	4.250,00
	6.º	Impresiones.....	"	2.123,00
			"	62.893,65
RESUMEN				
Ministerio de Estado.....			1.152.223,73	1.023.568,02
Idem de la Guerra.....			63.341.233,53	106.322.870,75
Idem de Marina.....			670.461,17	1.587.139,87
Idem de la Gobernación.....			365.414,29	828.070,93
Idem de Fomento.....			2.533.373,30	2.850.686,81
Idem de Hacienda.....			"	62.893,65
			68.047.706,02	113.130.230,08

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Pedro Gárate.—V.º B.º—El Interventor especial, Boneta.

1.º Las acciones referidas salen á esta subasta sin sujeción á tipo alguno.
 2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 172.500 pesetas, que sirvió de tipo para la referida subasta, no admitiéndose á ningún licitador sin cumplir ese requisito.
 La subasta que se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde.
 Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1914.—Félix Jarabo.—El Secretario, por sustitución, Manuel Leira. X—2164

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima

adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichas ropas á D.ª María Josefa Fernández, de su casa-morada, sita en las inmediaciones de la estación de Villagonzalo.

Señas de las ropas.

- Un juego de mantelería de hilo de algodón, sin usar.
- Un despertador de níquel, forma cuadrada.
- Un colchón de damasco, color amarillo, también sin usar.
- Algunas camisas de señora, también sin usar.
- Dos colchones adamascados, color blanco, sin usar.
- Yute para dos cortinas, encarnado y dorado, tejido adamascado.
- Un almohadón, color seniza claro, con listas estrechas encarnadas y negras.
- Almohadones blancos, calado el bastidor.
- Un embozo para cama.
- Una cubierta para mecedoras, hecha de un colchón viejo, con parches y ojete blancos y encarnados, descolorida por el uso, y
- Un paño azul.

Mérida, 18 de Noviembre de 1914.—El

Secretario judicial, Licenciado Alonso Ibarra.—José Gómez. JO—12593

NULES

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, en el ramo sobre apremio, seguido contra la herencia de José Serra Agramunt, para pago de las costas causadas á instancia de éste ante la Audiencia Territorial de Valencia, en la inhibitoria propuesta por D.ª Antonia Ballester Arenós, ha mandado se requiera á Antonio Serra Catalá, vecino que fué de Villarreal, uno de los hijos del apremiado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en los expresados autos, consistente en la mitad, y una novena parte de la otra mitad de un molino harinero, sito en término de Sanzora, partida de San Antonio, bajo las lindes que constan, con apercibimiento de que sino lo verificare parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado Antonio Serra Catalá, con el apercibimiento acor-

gado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Nules á 24 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, José Vifañta.

JO—361

SALAMANCA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y bajo los apremios legales, se cita á la persona que á continuación se expresa, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

José Manuel Nieto Paredero, hijo de Esteban y de Teresa, de edad de treinta y dos años, de estado casado, profesión hojalatero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, al objeto de hacerle saber la absolución recaída en causa que se le siguió por robo.

Dado en Salamanca á 21 de Noviembre de 1914.—El Juez, Francisco N. Rueda.—El Secretario, Acisclo Casanovas.

JO—12607

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intetada de D. Pedro Soriano García, soltero, natural de Santa María de la Alameda, de cincuenta y dos años, hijo de Sebastián y Anastasia, el cual falleció en el pueblo de Navatespino el día 29 de Junio último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á ratificarla dentro del término de treinta días.

Dado en San Lorenzo del Escorial, 14 de Noviembre de 1914.—Miguel Ciudad. El Secretario: P. S., Manuel Martínez.

JO—362

TREMP

Por el presente, se hace saber á los hermanos del obrero Fortunato Ramfz Picart, natural de Chile, de treinta y cuatro años, soltero, que falleció el 29 de Julio del presente año, á consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido en el punto denominado San Antonio, del término de Talam, donde la Sociedad Riegos y Fuerzas del Ebro realiza sus obras, que por este hecho se instruye sumario en el Juzgado de Instrucción de Tremp, y por ignorarse el domicilio de los cuatro hermanos ó los que tuviere, así como de los ascendientes ó descendientes del interfecto, si los tuviere, y á fin de instruirles y ofrecerles el procedimiento á favor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les hace saber por el presente y se les cita á tal objeto para recibirles declaración sobre si quieren ó no mostrarse parte en el procedimiento y

el renuncian ó no á los daños y perjuicios, apremiándoseles que, de no comparecer dentro del término de diez días, á partir de la publicación del presente, les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

JO—12574

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.515 de orden del año actual, contra Francisco Ferrer Rodríguez, Antonio Franqueza González y José Barrero Rodríguez, por lesiones y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Álvarez y Adjuntos D. Macario del Prado y D. José Estraza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Francisco Ferrer Rodríguez y Antonio Franqueza González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Ferrer Rodríguez, á la pena de cinco días de arresto menor y represión por la falta de lesiones, y 40 pesetas de multa por la de vejación, y á Antonio Franqueza González á la de 30 pesetas de multa por la falta también de vejación, y á ambos al pago de las costas del juicio por partes iguales.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Álvarez y Maruri.—Macario del Prado.—José Estraza.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Ferrer Rodríguez y á Antonio Franqueza González, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—12071

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.727 de orden del año actual, contra José Herrero Huertas, Andrés Sánchez Santos y Eleuterio Sánchez Santos, por maltrato y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Calpe, y Adjuntos D. Godofredo de Rueda y don

Julio León Benita; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Herrero Huertas, Andrés Sánchez Santos y Eleuterio Sánchez Santos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Herrero Huertas, á la pena de 50 pesetas de multa, por la falta de maltrato de obra y 50 pesetas también de multa por la de vejación; á Andrés Sánchez Santos y á Eleuterio Sánchez Santos, á la de 30 pesetas de multa á cada uno, y al pago entre los tres de las costas del juicio por partes iguales.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Godofredo de Rueda.—Julio León.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Herrero Huertas, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Licenciado F. Chaves.—Visto bueno, Huerta. JO—12070

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.344, seguido en este Juzgado contra Dolores Pérez Caballero, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada, y Adjuntos don Rafael Estancourt y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Pérez Caballero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dolores Pérez Caballero á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—R. Estancourt.—Miguel I. Molina.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Dolores Pérez Caballero, expido la presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1914.—El Secretario. JO—12436